

## SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECLARATORIA por la que se establece que el inmueble con superficie de 5,016.452 metros cuadrados, denominado Cuartel Miguel Hidalgo y Costilla o San Antonio, ubicado en la calle Poniente 8 esquina con la calle Norte 5, colonia Centro, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz, en el cual se encuentra un cuartel militar, forma parte del dominio público de la Federación.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción V, 16, 17 fracción I y último párrafo, 34 fracción I, 83, 85 fracción VII, y 87 primer párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Bienes Nacionales dispone que se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles utilizados por las dependencias de la Administración Pública Federal en la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo;

Que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Veracruz, mediante certificado sin número de fecha 20 de agosto de 2001, informó que no se localizó antecedente registral de propiedad en favor de persona alguna, respecto del inmueble denominado "Cuartel Miguel Hidalgo y Costilla" o "San Antonio", ubicado en la calle Poniente 8 esquina calle Norte 5, colonia Centro, Municipio de Orizaba, Estado de Veracruz;

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Estado de Veracruz, mediante oficio número 16548 de fecha 24 de junio de 2002, certificó que la Secretaría de la Defensa Nacional ha venido utilizando el inmueble a que se refiere el párrafo que antecede, en el cual se encuentra un cuartel militar, de manera pacífica, continua y pública desde hace más de 30 años;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 58254 de fecha 24 de agosto de 2000, solicitó la emisión de una declaratoria por la cual se disponga que el inmueble a que alude el segundo párrafo de estos considerandos forma parte del dominio público de la Federación, a efecto de que, con base en ella, se efectúen los trámites tendientes a la obtención de los derechos de propiedad del mismo;

Que el inmueble materia del presente ordenamiento tiene una superficie de 5,016.452 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se consignan en el plano número D-1-249-3, elaborado a escala 1:300 por la Secretaría de la Defensa Nacional el 1 de octubre de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, que obra en el expediente respectivo;

Que la Subdirección de Desarrollo Urbano y Proyectos del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Estado de Veracruz, mediante oficio número 224/2001 de fecha 11 de diciembre de 2001, hizo constar que el uso que se le viene dando al inmueble objeto de la presente Declaratoria, es compatible con el Programa de Ordenamiento del Municipio de Orizaba;

Que la Ley General de Bienes Nacionales establece las normas fundamentales para regular el patrimonio federal, previendo mecanismos administrativos que permitan la defensa, protección y conservación de los bienes que conforman dicho patrimonio, incluso de los inmuebles que utiliza el Gobierno Federal en calidad de poseedor para la prestación de servicios públicos;

Que uno de los mecanismos jurídicos a que se refiere el párrafo precedente, es la Declaratoria establecida en el artículo 17 fracción I de la mencionada Ley, mediante la cual el Ejecutivo Federal, por conducto de la

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dispone que un inmueble forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido en alguno de los supuestos de la ley o por haber estado bajo el control o administración del Gobierno Federal, y

Que en virtud de que el inmueble objeto de la presente Declaratoria, se encuentra comprendido en los supuestos previstos en la fracción I del citado artículo 17, ya que es utilizado en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional y administrado por el Gobierno Federal, y que asimismo, es necesario dar certeza jurídica a los inmuebles que utilice el propio Gobierno Federal para el desempeño de sus funciones, una vez integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

**PRIMERO.-** Se declara que el inmueble a que se refieren los párrafos segundo y quinto de los considerandos de este ordenamiento forma parte del dominio público de la Federación, por estar comprendido dentro de los supuestos que establecen los artículos 2o. fracción V, y 17 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

**SEGUNDO.-** Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto en los artículos 85 fracción VII, y 87 de la Ley General de Bienes Nacionales.

**TERCERO.-** Publíquese esta Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales.

**CUARTO.-** La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo vigilará, en el ámbito de sus atribuciones, el estricto cumplimiento de esta disposición.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Expedida a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil dos.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora y Promotora de Obras Civiles, S.A. de C.V.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/049/2002

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA DE OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias, Procuraduría  
General de la República y equivalentes de las entidades  
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de los estados  
Presentes.

En términos de los artículos 35 fracción I, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la notificación personal que practicó la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0949/2002, a la sociedad mercantil denominada Constructora y Promotora de Obras Civiles, S.A. de C.V., el 24 de septiembre de 2002, surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del 25 de septiembre de 2002, la empresa Constructora y Promotora de Obras Civiles, S.A. de C.V. se encuentra inhabilitada, por lo que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad mercantil de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2002.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.